



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.929

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

CONVOCATORIA de concurso de méritos para contratación laboral temporal de una plaza de personal investigador.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gerencia adoptado en sesión de fecha de 26 de octubre de 2018, se publican a continuación las bases para selección de una plaza temporal de personal investigador de la Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA):

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Primera. — *Número y características del puesto de trabajo.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos de trabajo descritos en el anexo I.

Las funciones a desempeñar serán:

- Investigación en el ámbito del Plan Estratégico del Grupo de Investigación GIHA (Grupo de Ingeniería Hidráulica y Ambiental) de la EUPLA, reconocido por el Gobierno de Aragón (Resolución de 20 de marzo de 2018, de la directora de Investigación e Innovación).

Segunda. — *Procedimiento de selección.*

De acuerdo con el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Las instancias serán dirigidas a la señora presidenta del Patronato, presentándose en el Registro General de este organismo o en la forma que determina el artículo 16.4



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- b) Fotografía actual tamaño carné.
- c) Currículum del aspirante, justificando con certificados originales o fotocopias compulsadas de documentos los méritos susceptibles de valoración.
- d) Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el anexo I.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días.

Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del tribunal y fecha de valoración de méritos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE: El director de la EUPLA.

VOCALES:

- Un subdirector de la EUPLA.
- Un vocal designado previa consulta al comité de empresa de EUPLA.
- El director del Grupo GIHA.
- Un investigador del Grupo GIHA.
- Uno de dichos vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario ni la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo II de estas bases.

Según este baremo serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil establecido.

2. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

3. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado, o, en su defecto, de forma proporcional.

4. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

5. Las certificaciones para valoración de titulaciones deberán reflejar la nota media del expediente académico.

Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa (sobre 4)	Calificación cuantitativa (sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

6. No se considerarán aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

• FASE I:

Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según la correspondencia e idoneidad en relación con el perfil específico del puesto definido en el anexo I de estas bases, en concordancia con el punto 1. Será necesario obtener un mínimo de 7 puntos en esta fase para acceder a la fase II de valoración.

• FASE II:

Valoración de los conocimientos y experiencia de los candidatos relacionados con la plaza mediante entrevista con el tribunal, que propondrá cuestiones relativas a la misma.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Se establece como puntuación mínima para superar el concurso 20 puntos.

Octava. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del OAL la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

Novena. — Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral de la persona seleccionada.

Décima. — Bolsa de trabajo.

Con los candidatos que por puntuación superen el concurso se generará una bolsa de trabajo ligada a los puestos objeto de esta convocatoria.

Undécima. — Jornada laboral.

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Duodécima. — Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de septiembre de 2018. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan

Una plaza de personal investigador. Investigador.

- Titulación: Con la solicitud de inscripción en el concurso de méritos se acreditará alguna de las siguientes titulaciones:
 - Graduado (a) en Ingeniería Civil.
 - Ingeniero (a) de Caminos, Canales y Puertos.
- Dedicación: Tiempo parcial (veinticinco horas/semana).
- Contrato: Obra o servicio determinado (período de prueba de tres meses).

ANEXO II

Baremo para la contratación de personal investigador del Grupo GIHA

Fase I - Valoración de méritos	
Requisitos valorables	Puntos
Titulación requerida para la plaza: Graduado(a) en Ingeniería Civil Ingeniero(a) de Caminos, Canales y Puertos	Hasta un máximo de 10 puntos según nota media expediente Académico.
Máster oficial	Hasta un máximo de 20 puntos: <ul style="list-style-type: none"> - 20 puntos para máster en Ingeniería Hidráulica, Hidrológica o similar - 10 puntos para máster en Ingeniería Estructural o similar - 10 puntos para máster de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Doctorado	Hasta un máximo de 20 puntos: <ul style="list-style-type: none"> - 20 puntos para doctorado en Ingeniería Hidráulica, Hidrológica o similar; o Ingeniero de Caminos - 10 puntos para doctorado en Ingeniería Estructural o similar
Otras titulaciones	Hasta un máximo de 10 puntos: <ul style="list-style-type: none"> - 5 puntos por cada titulación ulterior respecto a la requerida para la plaza.
Posgrados (Títulos propios de Universidad)	Hasta un máximo de 10 puntos: <ul style="list-style-type: none"> - 2.5 puntos por cada posgrado de especialidad en las áreas de Ingeniería Hidráulica, Hidrología, Estructuras (mínimo de 12 ECTS o equivalente para ser evaluado)
Experiencia profesional o investigadora	Hasta un máximo de 10 puntos: <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por cada año de experiencia profesional o investigadora en el ámbito de la Ingeniería Hidráulica, Hidrológica o Estructural
Fase II – Valoración de los conocimientos y experiencia	
Entrevista	Hasta un máximo de 20 puntos